

engue errar incorporados los de la Junta de
la Cavalleria, Penas de Camana, y garcos de Puz-
ricia de mi Consejo de las Indias. Yo el Rey
habe preceder a tomar la Mesa de esta Redu-
ta en la Contaduria General de Valores de
mi Real Hacienda, engue esta incorporada
la de media anca, declarando haucare paga-
do, y quedas asegurado este derecho con
franqueacion de lo que se importare, y en cuya forma-
lidad, mando sea de mi real orden, ni efec-
to, y que no se admitta, ni se ponga a cumplim.
este Despacho en los Tribunales de dentro,
y fuera de la Corte. Dada en Aranjuez, a
veinte y nueve de Junio de mill e setecientos y cin-
quenta y uno = Yo el Rey = Yo man-
dado de Ney Nida = Yo Martin de Sesea =
Yo M. P. mezaga por otro teniente en el
Gobierno de la Villa de Toledo a Juan
Antonio de Argosilla por la razon que se
expusiera = Tomose razon en la Contaduria
general de Valores, y distribucion de
la Real Hacienda, y de Valores, prohibie-
ne aver satisfecho de Juan Antonio de Argosilla
ca cien mil mas de d. que ovacion al dere-
cho de la media anca, por la razon que se
expusiera, como parere a pliego, quatro
dias de la Contaduria de ordenes de diez años, Madrid
cinco de Julio de mill e setecientos y uno =
Yo Salvador de Suespasa = Yo Andres Lopez
Saltes = Tomose razon en la Contaduria
general de la Din de Santiago: Madrid seis
de Julio de mill e setecientos y uno =
Yo Joseph Ferrero

Comitome, a la Real Reduta de D. M. Juan de P.
que oxiptinal se oxiptinal al D. Juan Anto.

